



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVAA17-59
(7 de septiembre de 2017)

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO :

Que según Oficio No. DESAJCLO17-5702 de fecha 6 de septiembre de 2017, suscrito por la Directora Seccional de Administración Judicial, se realizarán reparaciones locativas del inmueble ocupado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar, razón por la cual solicita el cierre del 11 al 15 de septiembre de 2017.

El Consejo Superior de la Judicatura, "...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3° del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el "...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar, **del 11 al 15 de septiembre de 2017**.

Teniendo en cuenta que el último inciso del Artículo 118 del Código de General del Proceso, establece que "...**Cómputo de términos**... En los **términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado**..."; como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar, los términos procesales se interrumpirán por **entre el 11 y 15 de septiembre de 2017**. (Negrilla fuera de texto)

Finalmente, en aras de garantizar la atención de turnos de garantías del Sistema Penal Acusatorio, los actos urgentes que se presenten en el municipio de San José del Palmar serán atendidos por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Buga, que se encuentren en el turno respectivo.

En virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar, **del 11 al 15 de septiembre de 2017**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar, se interrumpirán los términos **del 11 al 15 de septiembre de 2017**.

*Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia*



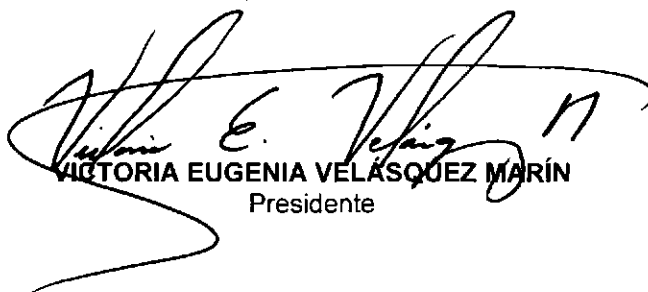
Hoja No. 2 . Acuerdo No. CSJVAA17-59 de 2017 "Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar"

ARTÍCULO 3º: En aras de garantizar la atención de turnos de garantías del Sistema Penal Acusatorio, los actos urgentes que se presenten en el municipio de San José del Palmar serán atendidos por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Buga, que se encuentren en el turno respectivo.


ARTÍCULO 4º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente



M.S. JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC